

CERTIFICADO

| Expediente nº: | Órgano Colegiado: | Fecha sesión: | Carácter: |
|----------------|-----------------------------|-------------------------|-----------|
| CGI/2023/43 | CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR | 14 de diciembre de 2023 | Ordinaria |

POR LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO SE CERTIFICA que, en la sesión referenciada anteriormente, se adoptó acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“04.- APROBACIÓN PROYECTO PRESUPUESTO 2024

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Presupuesto es el instrumento para la planificación de la actividad económica a realizar por las entidades locales a corto y medio plazo y representa el marco jurídico y financiero al que las mismas deben sujetar su actuación económica.

Tal y como disponen los artículos 162 y 164 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), los Presupuestos Generales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

De esta manera, cada entidad local deberá elaborar y aprobar un presupuesto único integrado por el de la propia entidad, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes con personalidad jurídica propia.

En cuanto al ámbito temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del TRLRHL, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Asimismo, ha de ser coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación exigida en el artículo 165.4 del TRLRHL, por lo que ha de venir limitado también por los ingresos no financieros del Presupuesto.

Considerando el marco jurídico actual, tras anunciarse el fin de la suspensión de las reglas fiscales para 2024, pero sin que se conozcan los términos de su reactivación y sin disponer de una tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 que imposibilita realizar el cálculo de la regla de gasto, este límite de gasto no financiero del ejercicio 2024 vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria. Es decir, en principio serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos, sin olvidar la necesaria nivelación presupuestaria del TRLRHL y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 21 del del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLRBEP) establece que las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios, y el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público deben ser fijados a través de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por ello, si bien el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública, con el apoyo del Ministerio de Hacienda y los sindicatos, contempla para 2024 un incremento retributivo del 2%, además de un posible incremento retributivo adicional del 0,5%, habrá que esperar a que lo regule la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 para que el incremento se pueda hacer efectivo.



A estos efectos, se ha elaborado el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2024, cuyo expediente contiene la información requerida en los 168 a 171 del TRLRHL y artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990) y que cuenta con los preceptivos informes de intervención y de secretaría.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.b), de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de cabildos insulares,

Se **PROPONE:**

1.- Aprobar la Propuesta de Límite Máximo de Gasto No Financiero que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto de 2024, que viene determinado por los ingresos no financieros (Capítulos I a V estados de ingresos), que ascienden a 59.308.988,78 euros.

2.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Económico de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 62.b), de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de cabildos insulares, que está formado por:

El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro:

| ENTIDAD | ESTADO DE GASTOS | ESTADO DE INGRESOS |
|------------------------------|------------------|--------------------|
| Cabildo Insular de El Hierro | 55.952.394,00 | 55.952.394,00 |

El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro:

| ENTIDAD | ESTADO DE GASTOS | ESTADO DE INGRESOS |
|--|------------------|--------------------|
| OA Consejo Insular de Aguas de El Hierro | 7.142.296,51 | 7.142.296,51 |

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la EIS El Meridiano SAU:

| ENTIDAD | ESTADO DE GASTOS | ESTADO DE INGRESOS |
|--|------------------|--------------------|
| Empresa Insular Servicios El Meridiano SAU | 4.008.172,36 | 2.061.812,03 |

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Mercahierro SAU:

| ENTIDAD | ESTADO DE GASTOS | ESTADO DE INGRESOS |
|-----------------|------------------|--------------------|
| Mercahierro SAU | 1.117.329,91 | 592.329,91 |

Una vez efectuada la correspondiente consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y siguientes del RD 500/1990, en relación con el artículo 166.1c) del TRLRHL, el PRESUPUESTO GENERAL queda cifrado en:

| ESTADOS CONSOLIDADOS | ESTADO DE GASTOS | ESTADO DE INGRESOS |
|----------------------|------------------|--------------------|
| ESTADOS CONSOLIDADOS | 59.671.655,50 | 59.626.155,78 |

3.- Aprobar la Propuesta de Transferencias y Subvenciones Nominativas, conforme establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

| APLICACIÓN | | | DENOMINACIÓN | IMPORTE | CIF PERCEPTOR | NOMBRE PERCEPTOR | OBJETO |
|------------|-----|-------|--------------------------------|-----------|---------------|-----------------------|--------------------------|
| 0000 | 912 | 48004 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN | 60.000,00 | G38306775 | ASOCIACIÓN CANARIA DE | FINANCIAR UN PROYECTO DE |



| | | | | | | | |
|------|-----|-------|---|--------------|-----------|--|--|
| | | | FINES DE LUCRO | | | AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI | COOPERACIÓN AL DESARROLLO: Proyecto Esperanza: Fortalecimiento Integral de la Salud Materno infantil en los campamentos de Refugiados Saharais en Tinduf: Adquisición de equipamiento. |
| 0600 | 452 | 41000 | A ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 5.326.796,51 | Q3800448G | ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO | FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA: El presupuesto del CIA aprobado por la Junta General recoge una aportación global inicial del Cabildo Insular de El Hierro destinada a financiar los gastos corrientes y de capital de su Presupuesto, por importe de 5.326.796,51 euros. |
| 0800 | 410 | 44900 | MERCAHIERRO SAU | 525.000,00 | A38267779 | MERCAHIERRO SAU | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El PAIF de Mercahierro SAU aprobado por el Consejo de Administración, el 17 de noviembre, recoge una aportación del Cabildo Insular de El Hierro, destinada a compensar el resultado negativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional, por importe de 525.000,00 euros. |
| 0900 | 432 | 44900 | EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU | 1.946.360,33 | A38491908 | EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El PAIF de la EIS EL Meridiano SAU aprobado por el Consejo de Administración, el 28 de noviembre, recoge una aportación del Cabildo Insular de El Hierro, destinada a compensar el resultado negativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional, por importe de 1.946.360,33 euros. |

4.-Declarar no disponibles la parte de los créditos del capítulo I del presupuesto, correspondientes a las cuantías del incremento retributivo presupuestado del 2,5%, quedando condicionada su aplicación efectiva a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o una norma estatal de carácter básico que lo permita.

5.- Establecer, en virtud de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que el plazo de presentación de enmiendas, en el Registro General de la entidad será hasta el día 17 de diciembre de 2023, hasta las 24:00 horas.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros del Pleno de la Corporación, a los efectos pertinentes”.

Interviene a continuación **el consejero de AHI**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, cuestionando que en la memoria se mencionan unas necesidades (incremento para prestaciones de servicios sociales, año de bajada, instalaciones deportivas deterioradas), y en los datos del presupuesto se disminuyen las cantidades destinadas a esas áreas.





Manifiesta su abstención, y comenta que seguirán estudiando con profundidad la memoria y el presupuesto.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, con tres votos a favor (1 PSOE, 1 ASAMBLEA HERREÑA y 1 IUC.REUNIR) y dos abstenciones (1 AHI y 1 PP), acuerda ratificar la anterior propuesta”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

